REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 178 -2015-INPE/OGA

Lima, 22 MAY 2015

VISTOS los Oficios Nº 489-2015-INPE/09-01 y Nº 111-2015-INPE/17 de fechas 30 y 16 de marzo de 2015 respectivamente, sobre desplazamiento temporal de las servidoras **MARIA AURORA VELIZ BERNABE** y **MARIA ELIZABETH RAMIREZ ROJAS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 111-2015-INPE/17 de fecha 16 de marzo de 2015, el Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo comunica la rotación temporal de las servidoras **MARIA AURORA VELIZ BERNABE** y **MARIA ELIZABETH RAMIREZ ROJAS**; quienes solicitan rotación temporal a la Oficina Regional Lima a partir del 23 de marzo de 2015, a fin de culminar sus estudios de Licenciatura en la Universidad Inca Garcilazo de la Vega, por espacio de dos meses;

Que, mediante Informe Nº 183-2015-INPE/09.01-ERyD, de fecha 27 de abril de 2015, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el pedido de rotación temporal formulado por el Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 275-2013-INPE/P, de fecha 22 de mayo de 2013, se delegó al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de ejecutar los desplazamientos de rotación de personal de una Oficina Regional a otra;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, sostiene que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisitos que se cumplen en el presente caso

En consecuencia, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, Resolución Presidencial Nº 275-2013-INPE/P y Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ROTAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada del 23 de marzo al 21 de mayo de 2015 (dos meses), a las servidoras **MARIA AURORA VELIZ BERNABE** y **MARIA ELIZABETH RAMIREZ ROJAS** de la Oficina Regional Norte a la Oficina Regional Lima; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, donde le asignarán funciones de acuerdo a su grupo ocupacional y nivel alcanzado.

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que el presente desplazamiento no irrogará gasto alguno a la Institución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
REPÚBLICA DEL PERÚ
O.G.A.

Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL